



UNIVERSIDAD DE BURGOS

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de diciembre de 2004)

[...]

Artículo 14. *Comisiones.*

Para el mejor desempeño de sus funciones el Consejo de Gobierno constituirá, con carácter permanente las Comisiones previstas en los Estatutos de la Universidad que se establecen en los artículos 182, 201 y 215, y podrá crear otras que estime convenientes bien con este carácter o no permanentes.

Artículo 15. *Comisiones permanentes.*

1. Las Comisiones del Consejo de Gobierno previstas en los Estatutos son las siguientes: Comisión de Docencia, Comisión de Investigación y Comisión de Cooperación y Proyección Universitaria.
2. Además, el Consejo de Gobierno constituirá las siguientes Comisiones con carácter permanente: Comisión de Profesorado, Comisión de Recursos e Infraestructuras y Comisión de Planificación.

Artículo 16. *Comisiones no permanentes.*

1. Son Comisiones no permanentes del Consejo de Gobierno las que se creen para un trabajo concreto.
2. El acuerdo de creación deberá especificar sus componentes, su presidencia, el trabajo a desarrollar y su vigencia.
3. Su composición será determinada por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector, y estarán constituidas preferentemente por miembros del Consejo de Gobierno, asegurándose la representación de los tres sectores de la comunidad universitaria.
4. En todo caso, se extinguen por la finalización del trabajo encomendado o antes, si así lo acuerda el Pleno, así como, en cualquier caso, al producirse la renovación del Consejo de Gobierno.

Artículo 17. *Composición de las Comisiones permanentes.*

1. Las Comisiones previstas en el artículo 15.1 del presente Reglamento tendrán la composición que se establezca en sus acuerdos de creación de las mismas que adopte el Consejo de Gobierno.
2. Las Comisiones previstas en el artículo 15.2 tendrán la siguiente composición:
 - a) **Comisión de Profesorado.**

Forman parte de la Comisión de Profesorado el Vicerrector competente en la materia, que la preside, y seis miembros del Consejo de Gobierno elegidos por éste y con la siguiente distribución:

- 1 Decano o Director de Centro.
- 2 Directores de Departamento.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

- 3 profesores.

A las sesiones de esta Comisión se convocará a los Presidentes de los órganos de representación del personal docente e investigador cuando se traten materias que afecten a los colectivos que representan. Actuarán con voz y sin voto.

b) **Comisión de Recursos e Infraestructuras.**

Forman parte de la Comisión de Recursos e Infraestructuras el Vicerrector competente en la materia de infraestructuras, que la preside, el Gerente y seis miembros del Consejo de Gobierno elegidos por éste y con la siguiente distribución:

- 2 Decanos o Directores de Centro.
- 1 Director de Departamento.
- 1 profesor.
- 1 estudiante.
- 1 miembro del personal de administración y servicios.

c) **Comisión de Planificación.**

Forman parte de la Comisión de Planificación el Vicerrector competente en la materia, que la preside, el Gerente y cinco miembros del Consejo de Gobierno elegidos por éste y con la siguiente distribución:

- 1 Decano o Director de Centro.
- 1 Director de Departamento.
- 1 profesor.
- 1 estudiante.
- 1 miembro del personal de administración y servicios.

3. Cada uno de los Presidentes de las anteriores Comisiones propondrá al Gerente la designación de un miembro del personal de administración y servicios vinculado con la materia correspondiente que actuará como Secretario de la Comisión con voz y sin voto.

4. Cualquier otra Comisión de carácter permanente que acuerde crear el Consejo de Gobierno deberá atenerse en lo referente a su composición a lo previsto en el artículo 16.3 del presente Reglamento.

5. La condición de miembro de una Comisión del Consejo de Gobierno no es delegable.